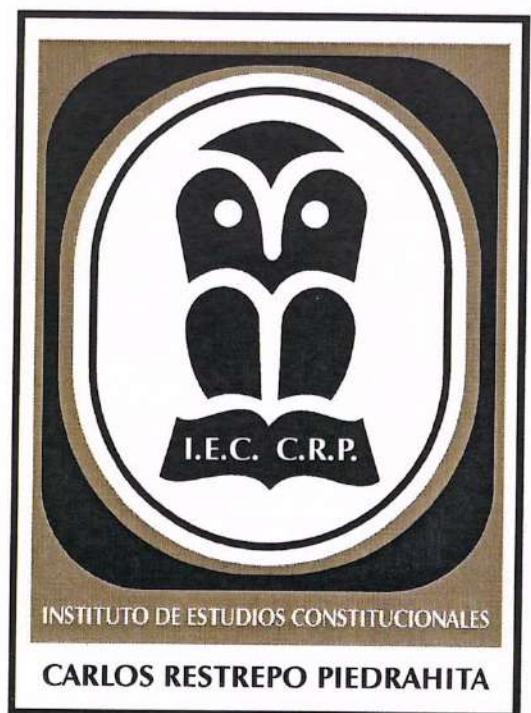


CARTAS DE BATALLA

UNA CRÍTICA DEL CONSTITUCIONALISMO COLOMBIANO

HERNANDO VALENCIA VILLA



Panamericana Editorial / Agenda de Hoy

Valencia Villa, Hernando, 1949-

Cartas de batalla : una crítica del constitucionalismo colombiano / Hernando Valencia Villa. -- Bogotá : Panamericana Editorial, 2010. 236 p. ; 23 cm. -- (Agenda de hoy)

Incluye bibliografía.

ISBN 978-958-30-3477-0

1. Razón de ser del estado – Colombia 2. Derecho y política – Colombia 3. Legitimidad de los gobiernos – Colombia 4. Colombia – Historia constitucional 5. Colombia - Política y gobierno – Historia. I. Tít. II. Serie.

342.8603 cd 21 ed.

A1253248

CEP-Banco de la República-Biblioteca Luis Ángel Arango

Universidad
Externado
de Colombia
BIBLIOTECA

Proveedor: Dr. Pedro Pablo Varegas

Fecha: 04 FEB 2019

Procedencia: Donación

Precio: \$30.000.

Cuarta reimpresión, octubre de 2018
Primera edición en Panamericana Editorial Ltda.,
junio de 2010
Primera edición, CEREC, 1987
© Hernando Valencia Villa
© Panamericana Editorial Ltda.
Calle 12 No. 34-30. Tel.: (57 1) 3649000
www.panamericanaeditorial.com
Tienda virtual: www.panamericana.com.co
Bogotá D. C., Colombia

Editor
Panamericana Editorial Ltda.
Edición
Javier R. Mahecha López
Diagramación
Marta Cadena

ISBN 978-958-30-3477-0

Prohibida su reproducción total o parcial
por cualquier medio sin permiso del Editor.
Impreso por Panamericana Formas e Impresos S. A.
Calle 65 No. 95-28. Tels.: (57 1) 4302110 - 4300355.
Fax: (57 1) 2763008
Bogotá D. C., Colombia
Quien solo actúa como impresor.
Impreso en Colombia - *Printed in Colombia*

Capítulo V

LA ESTRUCTURA BOLIVARIANA

La independencia fue ante todo una solución militar para un problema militar: librar una guerra para expulsar las instituciones y autoridades españolas del suelo americano. Tras diez años de combates, sin embargo, la tarea política de llenar el vacío generado por el rechazo del orden colonial permanecía inconclusa. El mayor mérito de Bolívar es haber planteado de manera moderna —en términos de Estado-nación, de unidad nacional y orden central— esta cuestión fundamental y haber propuesto para ella una respuesta afirmativa y perdurable. De ahí su papel protagónico en la historia de Colombia.

El caudillo venezolano fue el primero y el mejor entre los padres fundadores en darse cuenta de que el problema principal que encaraban era el hecho de que no había una nación con base en la cual pudiera construirse un Estado y menos aún constituirse y gobernarse una república. La tarea por hacer, por consiguiente, era doble: primero, construir el Estado antes de la nación, y segundo, extraer la nación del Estado. Puesto que no existían naciones en las sociedades altamente heterogéneas y jerarquizadas de comienzos del siglo XIX en Hispanoamérica, era imperativo importar e imponer las formas europeas y norteamericanas de Estado-nación y democracia constitucional a fin de proporcionar unidad nacional, orden político y estabilidad legal a las colonias liberadas; posterior-

mente, una vez que los nuevos aparatos institucionales estuviesen establecidos y en funcionamiento, tanto la integración cultural y económica cuanto la vinculación al territorio serían factibles. Y, como resultado de todo ello, podría alcanzarse un régimen republicano legítimo.

Con el propósito de superar “esa batalla de castas y clases que ha caracterizado la historia política de las sociedades suramericanas” —escribe el historiador y biógrafo de Bolívar, Indalecio Liévano Aguirre—, el Libertador opta por “dar al orden social un fundamento político que no fuera enteramente dependiente de aquellas radicales divisiones sociales”⁶⁹.

Tal fue no solamente la intuición maestra de Bolívar sino también su elección moral fundamental y su gesto político supremo. Más allá de la leyenda, lo que queda vivo del Libertador no es su carrera romántica de guerrero y estadista, ni sus logros notables pero desiguales como escritor y pensador. Lo que permanece vigente de Bolívar es su proyecto mesiánico de una república disciplinada y virtuosa para Colombia y los colombianos.

Rousseau en el poder

Como señalamos atrás, Jean Jacques Rousseau es el principal diseñador de la arquitectura política que sustenta los regímenes contemporáneos, a saber, el sistema representativo fundado en la ficción de soberanía nacional. Más aún, el pensamiento político y la inventiva constitucional durante la Revolución francesa (1789-1799) y especialmente durante la república jacobina (1792-1794) estuvieron bajo el influjo del fascinante y paradójico autor de *Las confesiones*. Y tanto Rousseau como el jacobinismo, a su vez, tuvieron un impacto profundo en Bolívar, que aprendió las primeras letras en el *Emilio* y perfeccionó su educación europea asistiendo a la coronación de Napoleón en Saint-Cloud en 1804, cuando la Revolución se transforma en el Imperio.

69. I. Liévano Aguirre, *Bolívar*, Ediciones El Liberal, Bogotá, 1950, p. 477.

El párrafo inicial de *El Contrato Social* reza así:

Quiero averiguar si en el orden civil puede haber alguna regla de administración legítima y segura, tomando a los hombres tal como son y a las leyes tal como pueden ser: trataré de unir siempre en esta indagación lo que el derecho permite con lo que prescribe el interés, a fin de que la justicia y la utilidad no se hallen separadas⁷⁰.

La primera frase denuncia ya el carácter estratégico de toda la empresa: como portavoz de la pequeña burguesía radical, Rousseau intenta construir y desarrollar una nueva teoría sobre la legitimidad del poder, esto es, una evaluación crítica de la vieja doctrina de la monarquía teocrática y a la vez una coartada normativa para la nueva clase dominante. En este sentido, su libro no es un tratado de ciencia política de Estado. El objetivo de este breve y devastador ensayo, probablemente el más influyente texto constitucional jamás escrito, es el diseño de una nueva tecnología política y no la descripción o explicación de la realidad.

La segunda frase, por otra parte, muestra claramente las dos tradiciones teóricas que Rousseau trata de amalgamar en una nueva síntesis: “derecho” y “justicia” de la escuela del derecho natural e “interés” y “utilidad” de la escuela de la soberanía. El filósofo suizo es heredero de la escolástica de Locke y Hume tanto como sucesor de Maquiavelo y Hobbes. Su pensamiento es un intento de dar al interés la dignidad del derecho y a la utilidad la dignidad de la virtud. Por algo Kant lo llamó el Newton de la moral.

El Contrato Social lleva a sus límites la teoría que se encuentra en Hobbes: el pacto político no es una experiencia histórica sino una necesidad lógica pues la nueva sociedad liberal debe tener una fundamentación racional, es decir, un origen jurídico. En la medida en que la voluntad general es la legítima expresión de la moral natural, puede haber, debe haber una completa y definitiva delegación de poder de cada uno de los contratantes en el soberano:

70. J. J. Rousseau, *Del Contrato Social. Discursos*, Alianza Editorial, Madrid, 1980, p. 9.

Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general; y nosotros recibimos corporativamente a cada miembro como parte indivisible del todo (...) Al no estar formado el soberano más que por los particulares que lo componen, no tiene ni puede tener interés contrario al suyo; por consiguiente, el poder soberano no tiene ninguna necesidad de garantía respecto a los súbditos, porque es imposible que el cuerpo quiera perjudicar a todos sus miembros, y luego veremos que no puede perjudicar a ninguno en particular. El soberano por el solo hecho de serlo, es siempre todo lo que debe ser⁷¹.

No hay duda de que la república contractual tiene un origen popular. Pero el resultado es el despotismo de la voluntad general, la dictadura de los representantes de la nación sobre la nación representada. Así, lo que empieza como la más radical aventura democrática en la tradición intelectual de Occidente termina en una oclocracia, una república mayoritaria pero autoritaria en la cual

Quien rehúse obedecer a la voluntad general será obligado a ello por todo el cuerpo: lo cual no significa sino que se le forzará a ser libre; porque esa es la condición, que, dando a cada ciudadano a la patria, le garantiza de toda dependencia personal; condición que constituye el artificio y el juego de la máquina política⁷².

Este discurso iluminado se convierte eventualmente en una apotheosis de la voluntad general en nombre de la voluntad general misma. En tanto Rousseau aspira a ofrecer una alternativa radical al viejo orden monárquico y teocrático por medio de su república disciplinaria y su disciplina republicana, hace una afirmación de la superioridad moral de la nueva soberanía nacional o indivisible que resulta apodíctica en su mesianismo:

La voluntad general es siempre recta y siempre tiende a la utilidad; pero no se deduce que las deliberaciones del pueblo tengan siempre la misma rectitud. Siempre se quiere el propio bien, pero no siempre se ve: jamás se corrompe al pueblo, pero con frecuencia se

71. J. J. Rousseau, *op. cit.*, pp. 23 y 25.

72. J. J. Rousseau, *op. cit.*, p. 26.

le engaña, y sólo entonces es cuando él parece querer su mal (...) La voluntad general es siempre recta, pero el juicio que la guía no siempre es esclarecido. Hay que hacerle ver los objetos tal cual son, a veces tal cual deben parecerle, mostrarle el buen camino que busca, garantizarle de la seducción de las voluntades particulares, acercar a sus ojos lugares y tiempos, equilibrar el atractivo de las ventajas presentes y sensibles con el peligro de los males alejados y ocultos. Los particulares ven el bien que rechazan; el público quiere el bien que no ve. Todos tienen igualmente necesidad de guías: hay que obligar al otro a conocer lo que quiere. De las luces públicas resulta entonces la unión del entendimiento y de la voluntad en el cuerpo social; de ahí el exacto concurso de las partes y finalmente la fuerza mayor del todo. He aquí de donde nace la necesidad de un legislador⁷³.

Cincuenta y siete años después, Bolívar, el autoproclamado legislador de Colombia, se dirige al segundo Congreso Nacional de Venezuela en Angostura en su característico estilo rusioniano. La asamblea ha sido convocada para constituir los recién liberados territorios del norte de Suramérica, que se convertirán en las llamadas repúblicas bolivarianas. Y el discurso de febrero 15 de 1819 es, en verdad, una propuesta mesiánica de “una república indivisible y centralizada” fundada en una concepción paternalista de la autoridad:

La libertad, dice Rousseau, es un alimento succulento, pero de difícil digestión. Nuestros débiles conciudadanos tendrán que enrobustecer su espíritu mucho antes que logren digerir el saludable nutritivo de la Libertad⁷⁴.

El argumento se perfecciona con la postulación de un régimen unitario cuyo centro de gravedad es un parlamento inamovible:

Si el Senado en lugar de ser electivo fuese hereditario, sería en mi concepto la base, el lazo, el alma de nuestra República. Este cuerpo en las tempestades políticas pararía los rayos del Gobierno

73. J. J. Rousseau, *op. cit.*, pp. 35 y 45.

74. S. Bolívar, *Escritos políticos*, Alianza Editorial, Madrid, 1979, p. 98.

y rechazaría las olas populares. Adicto al Gobierno por el justo interés de su propia conservación, se opondría siempre a las invasiones que el pueblo intenta contra la jurisdicción y la autoridad de sus Magistrados. Debemos confesarlo: los más de los hombres desconocen sus verdaderos intereses y constantemente procuran asaltarlos en manos de sus Depositarios: el individuo pugna contra la masa y la masa contra la autoridad⁷⁵.

El Libertador se transforma entonces en Legislador: su alocución anuncia un proyecto de Constitución, que se ha perdido pero que fue rechazado por la Asamblea de Angostura, y una propuesta de un Poder Moral, “una cuarta potestad cuyo dominio sea la infancia y el corazón de los hombres, el espíritu público, las buenas costumbres y la moral republicana”⁷⁶. Tal propuesta, también repudiada por los congresistas, quienes la consideraron “como de muy difícil establecimiento y en los tiempos presentes absolutamente impracticable”⁷⁷, constituye uno de los dos borradores de estatuto fundamental redactados por Bolívar, que se conservan. El otro es la Constitución boliviana.

Antes de ver el despliegue del constitucionalismo bolivariano en el proyecto del Poder Moral de 1819 y el código boliviano de 1826, sin embargo, es necesario describir de manera general la empresa histórica del caraqueño.

Gracias a su educación política, a su experiencia europea y al paradigma de legitimidad que transporta el clima de opinión de su tiempo, Bolívar se impone una misión mesiánica con relación a las colonias hispanoamericanas. Tarea redentora que busca sus fuentes de energía y sus títulos de autoridad en Montesquieu y Bonaparte, en la revolución parlamentaria británica y la guerra de independencia norteamericana, y especialmente en Rousseau y la Revolución francesa. Empresa salvadora, en suma, que a través de un proceso de edificación nacional se fija la misma meta que los

75. S. Bolívar, *op. cit.*, p. 108.

76. S. Bolívar, *op. cit.*, p. 117.

77. S. Bolívar, *Doctrina del Libertador*, Biblioteca Ayacucho, Caracas, 1979, pp. 127 ss.

hombres del 93 en Francia: la fundación de una república disciplinada y virtuosa, calcada sobre el modelo romano, en los Andes sudamericanos.

Apologistas y no críticos, los bolivarianos, que son legión, han discutido interminablemente acerca de la formación intelectual del Libertador. Se ha repetido que don Simón Rodríguez Carreño, su primer preceptor, utilizó el *Emilio* para dirigir la educación del célebre pupilo; que tanto *Julia o La nueva Eloísa* (la legendaria novela epistolar del moralista suizo) cuanto los escritos de Julio César y Plutarco constituyeron sus tempranas lecturas; y que todos los grandes textos del Siglo de las Luces acompañaron al héroe liberal en sus viajes y campañas. Lo importante es comprobar que Bolívar es un rusioniano puro: en su extenso epistolario, plagado de referencias eruditas a los clásicos griegos y latinos; en su obra militar y de gobierno, atravesada de parte a parte por una aguda conciencia de su vocación histórica al liderazgo y a la salvación de la patria; y en su estilo personal, mezcla de racionalismo y romanticismo, en éstos y en otros aspectos salta a la vista el designio optimista y voluntarista que el ciudadano de Ginebra aportó a su siglo. Siete años antes de Angostura, en el Manifiesto de Cartagena de diciembre 15 de 1812, Bolívar no sabe aún que ya escribe para sí mismo cuando analiza las causas del fracaso de la primera república venezolana:

Los códigos que consultaban nuestros magistrados no eran los que podían enseñarles la ciencia práctica del gobierno, sino los que han formado ciertos buenos visionarios que, imaginándose repúblicas aéreas, han procurado alcanzar la perfección política, presuponiendo la perfectibilidad del linaje humano. Por manera que tuvimos filósofos por jefes, filantropía por legislación, dialéctica por táctica, y sofistas por soldados⁷⁸.

Estas proféticas palabras, que terminarán describiendo con irónico rigor la inventiva constitucional de su autor, encierran una contradicción. ¿Por qué este constitucionalista romántico enjuicia con

78. S. Bolívar, *Escritos...*, p. 48.

tanta severidad el constitucionalismo romántico de sus propios contemporáneos? Porque en esta primera etapa de su carrera, Bolívar es ante todo un rebelde, un crítico, y su discurso posee, por tanto, la lucidez de los ideólogos de la Ilustración cuando cuestionan el antiguo régimen o de Marx cuando describe la mecánica del naciente capitalismo industrial. En cambio, durante su fase de agente de la nueva legitimidad, el Libertador emplea una retórica normativa casi religiosa, que recuerda la del jacobinismo cuando predica la virtud o la del marxismo cuando defiende la ortodoxia. Existe, por consiguiente, una solución de continuidad entre la crítica científica del viejo orden y la defensa ideológica del nuevo orden, contradicción en la cual suelen incurrir los protagonistas de todos los grandes procesos de cambio social, como lo señalan reiteradamente los sociólogos del fenómeno revolucionario⁷⁹. Bolívar no es ajeno a esta constante.

Así, cuando el caudillo venezolano presenta su proyecto del Poder Moral al Congreso de Angostura en 1819 ya su constitucionalismo es de carácter aéreo, quimérico.

El proyecto consta de cuarenta y dos artículos y desarrolla una de las ideas centrales de la pedagogía política jacobina, inspirada en el capítulo VII del Libro IV de *El Contrato Social*: el establecimiento de una agencia de control de la moralidad pública, que actúe en nombre del soberano y garantice la transparencia de las prácticas sociales⁸⁰. La imposición de esta moral, formal puesto que viene definida por el poder político y se expresa en el hierático de la ley, está justificada por razones de Estado. Es la virtud sancionada por la coerción: "Si hay alguna violencia legítima, es aquella que se emplea en hacer a los hombres buenos y, por consiguiente, felices"⁸¹.

La potestad ortopédica imaginada por Bolívar radica en un cuerpo de cuarenta y un miembros denominado Areópago, a se-

79. Véase Jean Baechler, *Los fenómenos revolucionarios*, Ediciones Península, Barcelona, 1974 y André Decouflé, *Sociología de las revoluciones*, Editorial Proteo, Buenos Aires, 1968.

80. J. J. Rousseau, *op. cit.*, pp. 129-131.

81. Carta de Bolívar a Guillermo White, de mayo 26 de 1820, citada en S. Bolívar, *Doctrina...*, p. 151.

mejanza del supremo tribunal ateniense, que ejerce “una autoridad plena e independiente sobre las costumbres políticas y sobre la primera educación” (Sección 1ª artículo 1). Distribuidos en dos Cámaras, de Moral y de Educación, “los miembros del Areópago se titularán padres de la patria, sus personas son sagradas, y todas las autoridades de la República, los tribunales y corporaciones les tributarán un respeto filial” (Sec. 1ª art. 7).

La Cámara de Moral dirige la opinión de esta virtuosa república, premiando con el honor y castigando con el oprobio (Sec. 2ª art. 1). Sus decisiones son “apelables” ante la opinión y la posteridad y en sus juicios no admite otro “acusador” que el escándalo, ni otro “abogado” que el buen crédito (Sec. 2ª art. 3). Adicionalmente, este parlamento ético organiza la policía moral, encargada de censurar a posteriori todos los textos que se publiquen, y elabora tablas estadísticas de las virtudes y los vicios (Sec. 2ª arts. 5, 10 y 11). La casuística del articulado sería cosa de broma si no tuviéramos la certeza de que el Libertador legisla para la Nueva Esparta con una seriedad absoluta.

La Cámara de Educación, por su parte, está encargada de inculcar a los niños, desde su nacimiento hasta los doce años, “ideas y sentimientos de honor y probidad, amor a la patria, a las leyes y al trabajo, respeto a los padres, a los ancianos, a los magistrados y adhesión al gobierno” (Sección 3ª arts. 1 y 7). La semejanza de estas cláusulas con las *Instituciones republicanas* de Saint Just resulta sorprendente: se trata, al fin y al cabo, de la misma didáctica del poder, de idéntico orden de disciplina y virtud. El paralelismo es tan extremado que el órgano de expresión del Areópago se denomina Monitor, al igual que el periódico oficial de la Convención revolucionaria francesa.

Más allá de estos detalles, empero, el fondo de la cuestión es la clarividencia con la cual Bolívar sugiere que sin moral formal no hay política real. Al referirse a la Cámara de Moral del Areópago, el Libertador revela la pieza maestra de su máquina de patriotismo: “La política no le concierne sino en sus relaciones con la moral” (Sección 2ª art. 5). La política no es otra cosa que la moral del cuerpo y la moral no es otra cosa que la política del alma. En el

corazón de esta cultura infectada de platonismo que es la nuestra, hay que destruir el dualismo que alimenta la servidumbre voluntaria: la moral y la política constituyen apenas las dos caras de la moneda que compra nuestra libertad, los dos nombres del poder que rotura el campo de nuestra conciencia.

Roma en los Andes

Si el primero de los borradores constitucionales de Bolívar fracasó debido a su radicalismo y a la coyuntura adversa en que fue presentado, el segundo se abrió paso siete años más tarde. En agosto de 1825, la Asamblea General de los Departamentos del Alto Perú declara su voluntad de romper con el dominio colonial de Buenos Aires, erigirse en estado soberano bajo el nombre de República Bolívar y pedir al Libertador la redacción de una Constitución para el nuevo país.

La respuesta de Bolívar es entusiasta y triunfalista. Sus cartas de la segunda mitad de 1825 y la primera mitad de 1826 manifiestan no sólo un vivo interés en la tarea sino además una agresiva confianza en su capacidad para llevarla a feliz término. El mismo día de la publicación del proyecto en Lima escribe a Sucre, su heredero político:

Todos recibirán esta Constitución como el arca de la alianza y como la transacción de la Europa con la América, del ejército con el pueblo, de la democracia con la aristocracia y del imperio con la república. Todos me dicen que mi Constitución va a ser el gran móvil de nuestra reforma social⁸².

No es posible concebir mesianismo político mayor.

Precedido de un Mensaje al Congreso de Bolivia, el proyecto es enviado a Chuquisaca, la nueva capital, y en noviembre 19 de 1826 se adopta como primera Constitución del país. El texto tiene un éxito considerable pero fugaz en el continente: tras la edición príncipe de Lima, en las semanas siguientes aparecen reimpresio-

82. S. Bolívar, *op. cit.*, p. 147.

nes en Bogotá, Caracas, Quito y Buenos Aires y traducciones al inglés en Londres por el poeta ecuatoriano José Joaquín Olmedo y al francés en París gracias a Benjamin Constant y al marqués de Lafayette. Al mismo tiempo, Bolívar lanza una ofensiva diplomática para persuadir a los gobiernos de los países liberados de implantar su ley fundamental como estatuto de una confederación andina que incluiría a Colombia (Venezuela, Panamá, la Nueva Granada y Ecuador), Perú y Bolivia. A través de su enviado especial Antonio Leocadio Guzmán⁸³ remite una circular en procura de adhesión en la cual sostiene:

En ningún pacto de los gobiernos representativos veo tanta libertad popular, tanta intervención inmediata de los ciudadanos en el ejercicio de la soberanía y tanta fuerza en el ejecutivo como en este proyecto. En él están reunidos todos los encantos de la federación, toda la solidez del gobierno central; toda la estabilidad de los gobiernos monárquicos. Están enlazados todos los intereses y establecidas todas las garantías⁸⁴.

He aquí lo que podría llamarse la seducción de la codificación.

Empero, las gestiones encaminadas a la adopción del proyecto bolivariano resultan infructuosas. Salvo en Bolivia misma y en el Perú, donde rige cerca de un año, la Constitución es rechazada en todas las naciones emancipadas de manera airada y polémica, para desmayo y frustración de su redactor. En Colombia, la sugerencia del Libertador es interpretada como una imposición tiránica⁸⁵, muy a pesar del llamado Compromiso de Tocaima, de 1827, a través del cual Santander intenta negociar la adhesión colombiana al proyecto a cambio de la supresión del ejecutivo vitalicio y de la represión

83. Quien publica una temprana e ignorada apología del proyecto: Antonio Leocadio Guzmán, *Ojeada al proyecto de Constitución que el Libertador ha presentado a la República Bolívar*, Imprenta Republicana Administrada por José María Concha, Lima, 1826.

84. S. Bolívar, *Doctrina...*, p. 244.

85. Véase la "Representación dirigida al Presidente General Simón Bolívar por los Magistrados de Colombia y algunos otros ciudadanos reclamando la conservación y obediencia de la Constitución de 1821", de noviembre 14 de 1826, en *El libro de oro de Santander*, Academia Colombiana de Historia/Plaza & Janés, Bogotá, 1983, pp. 227-246. Este texto se atribuye a Vicente Azuero.

del separatismo venezolano por el presidente titular⁸⁶. Y la crisis se acentúa en 1828, cuando la Convención Constituyente de Ocaña repudia la Carta boliviana y la propuesta de la confederación andina, y las facciones bolivariana y santanderista abren hostilidades entre sí. Como resultado, el Libertador expide su Decreto Orgánico de la Dictadura, que es un golpe de Estado constitucional, y el grupo de Santander atenta contra su vida en la conspiración septembrina. Respecto de este trágico episodio debe recordarse que, irónicamente, la idea del tiranicidio surge de una de las llamadas Sociedades de Salud Pública que por entonces proliferan en Bogotá⁸⁷. Y la confusión ideológica es tan grande que Luis Vargas Tejada, un oscuro poeta del grupo acusado de atentar contra el presidente de la Gran Colombia, llama “facción jacobina” al grupo de Bolívar y “despotismo oclocrático” a su política para Bolivia⁸⁸. El jacobinismo o autoritarismo liberal era y aún es un arma de doble filo, que permite ejercer el poder y a la vez socavarlo.

Veamos ahora las fuentes y características de la Constitución boliviana. Aparentemente, la inspiración provino del Senado-consulta de Termidor del año X (1801), que sanciona la república imperial napoleónica, y de la Constitución haitiana de 1804⁸⁹. Estas Cartas, como se sabe, son emblemáticas de la república y la presidencia imperiales resultantes de la Revolución francesa. Alexis de Tocqueville nos ha enseñado que existe una coherencia profunda a través de todo el proceso revolucionario burgués, de Luis XVI a Robespierre y a Napoleón, por cuanto el hilo conductor es la centralización administrativa del Estado nacional merced a la sustitución del despotismo monárquico por el despotismo democrático⁹⁰. De ahí

86. I. Liévano Aguirre, *op. cit.*, pp. 440-446.

87. I. Liévano Aguirre, *op. cit.*, p. 482. Vale la pena anotar que el carácter “robepierrista” de la dictadura boliviana ha sido ignorado por los historiadores colombianos, bolivarianos y antibolivarianos por igual.

88. Véase I. Liévano Aguirre, *Razones socioeconómicas de la Conspiración de Septiembre contra el Libertador*, Biblioteca Venezolana de Historia, Caracas, 19968, p. 36.

89. Véase S. Bolívar, *Escritos...*, p. 33 y *Doctrina...*, pp. 233-234.

90. F. Furet, *op. cit.*, p. 201.

que la contribución de la Revolución francesa a Europa y Occidente sea la disciplina republicana y la república disciplinaria.

De esta suerte, al diseñar su república “mandada hacer a mano”, Bolívar le da un carácter napoleónico. El documento, que consta de diez títulos, veintiún capítulos y ciento cincuenta y dos artículos, prescribe una república centralista, una presidencia vitalicia y una vicepresidencia hereditaria, un legislativo tricameral de elección indirecta y restringida, una declaración de derechos y un dispositivo de legalidad marcial.

El Estado se divide en cuatro poderes: electoral, legislativo, ejecutivo y judicial (art. 8). La soberanía se atribuye al pueblo pero su ejercicio corresponde a los poderes públicos (art. 7). Esto significa que el régimen es indirecto o representativo puesto que se establece la cascada de usurpaciones en que la democracia constitucional consiste.

El poder electoral aparece como la base de tal estructura y reside en un Colegio o Cuerpo Electoral compuesto de un elector por cada diez votantes (arts. 19 y 22). Está encargado de elegir a los legisladores, postular a los candidatos para los empleos administrativos, judiciales y eclesiásticos de nivel a medio e inferior, administrar la ciudadanía y en general representar a los ciudadanos ante las cámaras (art. 25). El derecho a votar y constituir así el órgano electoral pertenece a los ciudadanos, es decir, a todos los bolivianos por nacimiento o por naturalización, incluyendo a los antiguos esclavos y a los nacionales hispanoamericanos, con tres restricciones generales: ser casado o tener más de 21 años de edad, saber leer y escribir, y tener empleo o profesión o renta (arts. 10, 13 y 15).

El poder legislativo se distingue por la división en tres cámaras y el carácter vitalicio de los censores. Como el Areópago de 1819, el legislativo boliviano está basado en el Senado romano, legislatura paradigmática si las hay. Senadores, tribunos y censores son elegidos por el Cuerpo Electoral y sus funciones comunes incluyen el nombramiento del presidente por la primera vez, la confirmación del vicepresidente, el juzgamiento de los altos funcionarios y el otorgamiento al presidente de facultades para “la salvación del Estado” en caso de guerra o peligro extraordinario (arts. 29 y 31).

La Cámara de Tribunos, como las otras dos, tiene treinta miembros y equivale a la cámara baja, de diputados o representantes, de los parlamentos modernos. Se encuentra a cargo de las leyes relativas al gasto público, los impuestos, las obras pública, la administración regional y local, y la política exterior (arts. 42 y 43).

La Cámara de Senadores o Senado debe legislar sobre administración de justicia e intervenir en la designación de magistrados y jueces, gobernadores y alcaldes, y dignatarios eclesiásticos (arts. 46 y 47).

A diferencia de los tribunos y los senadores, que desempeñan sus funciones durante cuatro y ocho años, respectivamente, los treinta censores son elegidos de por vida. Sus estratégicas responsabilidades incluyen velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes, acusar ante el Senado a los altos funcionarios de la administración con la notoria excepción del presidente, y regular la economía, la educación, la cultura y las libertades de expresión y prensa (arts. 50, 52 a 57 y 59). Puede verse aquí la resonancia del Poder Moral propuesto al Congreso de Angostura.

La rama ejecutiva está dispuesta de tal modo que hay una separación entre el presidente como jefe de Estado y el vicepresidente como jefe de la administración, de acuerdo con la tradición británica. A pesar de la violenta reacción que produce esta presidencia imperial y dinástica en el subcontinente, conviene aclarar que Bolívar no la propone para sí sino para Sucre. Pero tras el asesinato de su heredero político a mediados de 1830 y la propia muerte del Libertador unos meses después, el Congreso boliviano suprime la polémica institución de la presidencia vitalicia.

Según la Carta, el primer presidente debe ser elegido por la pluralidad absoluta del legislativo. Es el titular de la administración pero no tiene responsabilidad alguna por los actos de dicha gestión. Sus principales atribuciones son nombrar y remover libremente al vicepresidente y los secretarios de Estado, ejecutar las leyes y sentencias judiciales, comandar las fuerzas militares y dirigir la política exterior (arts. 76, 77, 79 y 82). Este monarca republicano no puede, sin embargo, afectar la libertad, propiedad o

seguridad de ningún ciudadano, ni intervenir en los procesos electorales y judiciales (art. 83).

El vicepresidente debe ser confirmado por la legislatura y como jefe del ministerio es el responsable del funcionamiento diario del gobierno (arts. 84, 87 y 89). Los tres secretarios de Estado o ministros (de Gobierno y Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Guerra y Marina) constituyen una especie de gabinete puesto que se establece su responsabilidad colectiva en asuntos de Estado, como ocurre en los regímenes parlamentarios (art. 94).

El poder judicial no presenta novedades dignas de mención especial, con excepción de tres garantías procesales de pura estirpe liberal que se insertan en esta sección de la Carta. Son ellas el juicio por jurados, el hábeas corpus y la proscripción de la tortura y de los castigos crueles e infamantes (arts. 117, 120, 121 y 122).

La declaración de derechos, por su parte, reconoce las siguientes garantías: libertad civil, seguridad individual propiedad e igualdad ante la ley; libertad de opinión y de prensa; libertad de locomoción; inviolabilidad del domicilio; repartición proporcional de las contribuciones; abolición de privilegios; libertad de trabajo, industria y comercio; y derecho de propiedad intelectual (arts. 144 y 151). Adicionalmente, el proyecto comporta dos avances en materia de libertades públicas que honran a Bolívar: la manumisión automática de todos los esclavos (art. 10) y la acción popular, una especie de recurso ciudadano contra la arbitrariedad de magistrados y jueces, gobernadores y alcaldes (arts. 100 y 133).

La tensión que recorre el documento y monumento se resuelve en el sistema de legalidad marcial.

La noción misma de dictadura constitucional (como tal, una contradicción en los términos) tiene su origen en la antigua república romana. Según esta paradójica invención latina, un sistema legal puede suspender el imperio del derecho sin quebrantarlo, so pretexto de su preservación, cuandoquiera que se sienta amenazado desde el interior o desde el exterior. En tal caso, puede nombrarse un dictador y adoptarse medidas especiales en orden a restablecer la normalidad republicana. La ley marcial, por tanto, no es un quebrantamiento sino una excepción a la regla general

de la república que es la ley civil, la ley pacífica. Incluso las expresiones “salud pública”, “salvación pública”, “seguridad pública”, como coartadas del poder en su comportamiento libre, es decir, arbitrario, se emplean por vez primera en la Roma republicana. Y son recuperadas por la Francia jacobina y napoleónica⁹¹.

La primera ley de leyes de Bolivia pertenece también a esta tradición y reclama la herencia del liberalismo autoritario con exquisito legalismo: los artículos 9, 123, 133 y 152 constituyen la excepción a la regla general, la excepción que se convierte en la regla general, En caso de guerra o de peligro extraordinario o por razones de seguridad del Estado, con toda la carga de ambigüedad que tales fórmulas transportan y con el margen de discrecionalidad que conceden al régimen, el texto bolivariano autoriza la suspensión de la Constitución y traslada funciones legislativas y judiciales al ejecutivo para sortear la emergencia y recuperar el equilibrio.

Carece de sentido apelar a la dictadura para salvar la democracia. Los problemas de la democracia sólo pueden solucionarse con más y mejor democracia.

Más aún, la legalidad marcial ha sido hasta ahora un mecanismo autodestructivo dentro de la tradición constitucional latinoamericana. Y no sólo porque la fuerza destruye el derecho sino también y sobre todo porque la dictadura constitucional es una estrategia de guerra controlada, un jacobinismo de tiempo de paz que los gobernantes emplean para obtener el sometimiento y la colaboración de los gobernados. La clave de todos los sistemas de estado de sitio no es tanto una vocación tiránica de los gobiernos cuanto un jacobinismo de las instituciones, una ideología de la patria en peligro o de la nación en armas cuyo objetivo estratégico es tornar aceptable e incluso deseable la guerra del Estado contra la sociedad.

91. En la legalidad bonapartista se inspiró, al parecer, el Constituyente de 1886 para crear el estado de sitio bajo el cual ha vivido Colombia desde 1944. Véase Gustavo Gallón Giraldo, *Quince años de estado de sitio en Colombia 1958-1978*, Editorial América Latina, Bogotá, 1979 y Alfredo Vázquez Carrizosa, *El poder presidencial en Colombia*, Enrique Dobry Editor, Bogotá, 1979.

En cualquier caso, la experiencia de la república fundada por el Libertador es ejemplar: con el más alto índice de despotismo militar del continente y el próximo golpe de Estado gravitando ominosamente como una espada de Damocles sobre su pueblo condenado, Bolivia es el mayor fracaso del constitucionalismo criollo porque pretendió ser su mayor triunfo. La Roma de los Andes, la república del aire, el país de las quimeras de ese Rousseau en el poder que fue Bolívar, es un sueño imposible. Pero los sueños se convierten en quimeras y las quimeras se convierten en constituciones y las constituciones sirven para gobernar a los pueblos.

En Colombia, entre tanto, no ha habido Constitución boliviana sino Constitución bolivariana, la Constitución bolivariana que el país ha tenido desde 1819. Desde entonces, Bolívar es el mítico padre de la patria cuya sola invocación ritual actúa como un operador de legitimidad para los partidos y los regímenes hechos a su imagen y semejanza o herederos sin beneficio de inventario de su despotismo filantrópico.